

Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2016-MPH**

Huaral 04 de Mayo de 2016

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Informe N° 036-2016-MPH-GAT/SGEC, de fecha 06 de abril de 2016 de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el Memorandum N° 146-2016-MPH-GRAT, de fecha 18 de abril de 2016 de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe N° 406-2016-MPH-GAJ, de fecha 02 de mayo de 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre formalizar la designación del Ejecutor Coactivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 1° dispone que la mencionada Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública que tienen dicha atribución. Esta norma no establece el régimen laboral del ejecutor y auxiliar coactivo, sólo dispone en su artículo 7° (numerales 1 y 2) que la designación de aquéllos se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala; *"Precisase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.*

Que, de lo anterior se tiene que el régimen laboral del ejecutor y auxiliar coactivo es el que corresponde a la entidad en la que presta servicios (D. Leg. N° 276 o 728), orientándose, según el legislador, a que dichas personas se vinculen al Estado de manera indefinida (sean nombradas, cuando el régimen general de la entidad sea el del Decreto Legislativo N° 276 o contratadas a plazo indeterminado, cuando el régimen sea el Decreto Legislativo N° 728, salvo que, en este último caso, hubiera una causa objetiva que justifique su contratación temporal).

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 04 de Febrero de 2015, el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, concluye que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, se podrá contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), siempre que previamente hayan cumplido las exigencias siguientes: a) Hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y b) No exista en la institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728.



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2016-MPH**

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0302-2015-MPH de fecha 27 de Noviembre de 2015, se encargó temporalmente al Abogado CARLOS EDUARDO COLAN CHAVINPALPA el cargo de Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, labor que se viene desarrollando a la fecha.

Que ante la aprobación de la nueva estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF- de la Municipalidad Provincial de Huaral, según Ordenanza Municipal N° 023-2015-MPH, por Resolución de Alcaldía N° 032-2016-MPH de fecha 14 de Enero de 2016, se ratifica la ENCARGATURA al Abogado Carlos Eduardo Colan Chavinpalpa. en la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 302-2015-MPH de fecha 27 de Noviembre de 2015. De igual manera, por Resolución de Alcaldía N° 065-2016-MPH de fecha 14 de Enero de 2016, se ENCARGA al Abogado Carlos Eduardo Colan Chavinpalpa, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva No Tributaria Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huaral, para el ejercicio de funciones de carácter gerencial y como funcionario de confianza.

Que, los artículos 76° y 82° del D.S. N° 005-90-PCM, aplicable al Sr. Edgar Jesús Rodríguez Leyva (Ejecutor Coactivo suspendido por sanción administrativa) regulan las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa, para fines del presente caso, el Encargo que tiene por naturaleza jurídica ser temporal, excepcional y que consiste en atribuir a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad ante la ausencia del titular, debiendo efectuarse teniendo en consideración la formación, capacitación y experiencia del servidor según el grupo y nivel de carrera.

Que, el servidor Abog. Carlos Eduardo Colán Chavinpalpa, cumple con el perfil requerido para el cargo de Ejecutor Coactivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, que contempla los requisitos que deberá reunir el Ejecutor Coactivo.

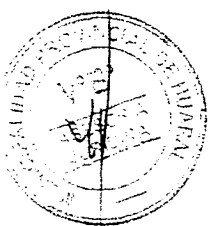
Que ante la ausencia del titular para ejercer los actos de EJECUCION COACTIVA, puesto de manifiesto en la Resolución de Alcaldía N° 0302-2015-MPH, de fecha 27 de Noviembre de 2015, por medidas disciplinarias y al haberse cumplido con las funciones propias del encargo, como son la temporalidad, excepcionalidad, fundamento, compatibilidad con niveles de carrera superiores al trabajador, ausencia del titular e idoneidad en el cargo y en tanto dure las acciones de personal adoptadas y/o se someta a concurso público de méritos vía proceso de selección para designar al Ejecutor Coactivo; de ser el caso; se justifica encargar de manera temporal las funciones de EJECUTOR COACTIVO, por imperio del Artículo 7 del TUO de la Ley 26979;

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR LAS FUNCIONES DE EJECUTOR COACTIVO TRIBUTARIO DE FORMA INTERINA,** al Abog. CARLOS EDUARDO COLAN CHAVINPALPA; con Registro CAL N° 40220, Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, Unidad Orgánica dependiente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, hasta que culmine las acciones de personal relacionada al Procedimiento Administrativo Disciplinario aperturado contra el señor Edgar Jesús Rodríguez Leyva.

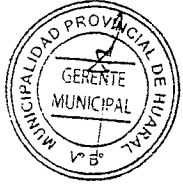
**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR LAS FUNCIONES DE EJECUTOR COACTIVO NO TRIBUTARIO DE FORMA INTERINA,** al Abog. CARLOS EDUARDO COLAN CHAVINPALPA; con Registro CAL N° 40220, encargado de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva No Tributaria Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de





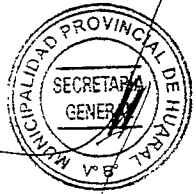
Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2016-MPH**



Huaral, hasta la culminación del Concurso Público de Merito N° 001-2016-MPH de plaza para la designación de un (01) Ejecutor Coactivo No Tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
-----  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

